

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que la parte demandante allega caución. Sírvase proveer. Bucaramanga, 2 de noviembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la activa allegó la caución judicial No. NB100347498 requerida para la sustitución de la medida cautelar decretada sobre el vehículo placas RJM700 propiedad del causante SAUL DIAZ MANTILLA (C2MedidasCautelares, archivo digital No. 18), revisada la misma se advierte que en el objeto del contrato dice:

OBJETO DE CONTRATO
<u>GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA</u>
DEMANDANTE: HILDA BEATRIZ LEON BERMUDEZ CC: 37807084
DEMANDADO: EDUARDO ALEXANDER DIAZ LEON CC: 91492916, BLADIMIR DIAZ LEON CC: 91159288, CLAUDIA PATRICIA DIAZ GARCIA CC: 63346343, CARLOS SAUL DIAZ CARVAJAL CC: 91487771, CARMEN YAMILE DIAZ CARVAJAL CC: 63497458 Y/O TERCEROS AFECTADOS POR LA MEDIDA
APODERADO: ELIZABETH GUALDRON PEDRAZA - CC 63517149 DIRECCION: CALLE 35 # 126-62 OFICINA 201 EDIFICIO ELSA - TELEFONO: 3174877537

Visto lo anterior, no es procedente acceder al levantamiento de la cautela, como quiera que, la activa deberá modificar la caución en este acápite **-OBJETO DEL CONTRATO-** pues **la medida cautelar que se pretende levantar es el embargo y posterior secuestro vehículo placas RJM700 propiedad del causante SAUL DIAZ MANTILLA.**

En consecuencia, se EXHORTA a la activa para que modifique la caución prestada con la exigencia antes descrita, una vez presentada la misma, procederá el Despacho al levantamiento de la medida.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c50f0940c07adbfb68163d4f13af958bda4044e3c457b6f22468e006d5dd2a3e**

Documento generado en 03/11/2022 02:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>